



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 038-JRG-2024 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, representado legalmente por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón de Bolívar, a quien en adelante podrá llamársele **"GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, representado por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, en su calidad de Presidente, entidad que en lo sucesivo se lo denominará **"GADPR DE SAN RAFAEL"**. Los comparecientes, son hábiles y capaces para obligarse y contratar, por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República señala en el artículo 82, respecto a los derechos de protección: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".
2. Conforme lo estipula el Numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".
- 3.
4. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
5. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
6. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con el artículo 40 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
7. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".



8. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
9. El Art. 42 del COOTAD, señala que son competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial de entre otras a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
10. El Art. 54 del COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de entre otras, las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
11. El Art. 55 del COOTAD, señala que son competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal de entre otras, a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
12. El artículo 64 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y Descentralización (COOTAD), dispone como función de los GAD parroquiales entre otros; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
13. El artículo 65 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona como competencias del GAD Parroquial de entre otras las siguientes; a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
14. El artículo 126 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el "ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente



de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

15. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
16. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias”; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
17. La Certificación Presupuestaria CP-GADPRSR-014-2024 de 11 de marzo de 2024, suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango Noquez, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, dirigido para el Sr. Cristian Delgado Rojas, Presidente GADPR SAN RAFAEL, con ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la cual cito: “Certifica: Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2024, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: PARTIDA: 73.01.04 DETALLE: Gobierno Autónomos Descentralizados, Valor: S 25.000,00; con el objeto de ejecutar el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL”.
18. En sesión extraordinaria de la Junta Parroquial de San Rafael de 14 de marzo de 2024, de entre otras cosas se resuelve. 1. Aprobar el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL” y Autorizan al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Bolívar, 2. cito: “AUTORIZAR al Sr. Cristian Delgado Rojas, presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (veinte y cinco mil dólares con 00/100) USD 25.000,00 de la partida presupuestaria Número 78.01.04 denominada: a Gobierno Autónomos Descentralizados”.
19. En Certificación No. 003-2024, de 30 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GADM Bolívar e Ing. Lenin Cadena Director de Planificación del GADM Bolívar, en el que certifican que el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL”, consta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Reforma ala Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprueba el Plan de Uso de Gestión de Suelo del cantón Bolívar, publicado en el Registro Oficial Nro. 89 de 30 de marzo de 2022, y que el referido proyecto se encuentra n el programa de Mejoramiento de Equipamiento urbano (Cementerios), en el capítulo III, “Propuesta” pag.



211. Matriz referencial de programas y/proyectos Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.

20. Mediante documento Compromiso Presupuestario No.201, de 30 de abril de 2024, suscrito por José Oswaldo Mayanquer Escobar, Director Financiero del GADM Bolívar, señala la: "Disponibilidad presupuestaria para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL"; según memorando N°. GADBOLÍVAR.OOPP-2024-096-M-2024, partida No 7.8.01.04.07, denominada Convenios Autónomos Descentralizados, por un monto de 30.908.97 USD".
21. La RESOLUCION NRO. 002-SE-CM-GADMCB-ACTA-016-2024 1 de mayo de 2024, el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en el cual RESUELVEN, cito: "SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL".
22. En oficio No. 00158-GADMCB-LB-2024, de 6 de mayo de 2024, el Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del Cantón Bolívar, solicita al Ing. Julio Robles Guevara, Prefecto del GAD Provincial del Carchi, la firma de un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL", entre el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal del Cantón Bolívar y GAD Parroquial de San Rafael, en el que entrega documentación de respaldo.
23. Mediante Certificación de 5 de junio de 2024, emitida por el Señor Marco Vicenta Arévalo Lima, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Bolívar, quien indica que revisado el catastro urbano a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, con Rue No. 0460000720001, consta como propietario de un bien inmueble (cementerio), en la parroquia de San Rafael, donde detalla sus características.
24. En oficio No. 00210-GADMCB-LB-2024, de 5 de junio de 2024, el Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del Cantón Bolívar, remite atento oficio al Ing. Julio Robles Guevara, Prefecto del GAD Provincial del Carchi, en el que hace referencia al informe No. INF.GADPC-DOOPP-EGE-0024 de 4 de junio de 2024, Oficio No. GADPC-SG-DVC-073-2024- del 5 de junio de 2024, en el que anexa las correcciones indicadas en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL", con la finalidad de que se continúe con el proceso respectivo para la firma del convenio específico de cooperación interinstitucional.
25. El INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, GAD DE BOLÍVAR Y EL GAD PROVINCIAL DEL CARCHI PARA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL", de 6 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Alex López Valencia Director de OOPP del GADPC.
26. Con Compromiso de No. CO-377 de fecha 6 de junio 2024, la Econ. Yadira Pozo, directora Financiera del GAD Provincial del Carchi, Certifica, que en el presupuesto consta una partida presupuestaria de gasto con número 03.04.04.001.004.001.7.78.01.04.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000 denominada "CONVENIOS CON GADS", por la cantidad de 22.095.20 USD ( VEINTE Y DOS MIL



1. Validación del Estudio Técnico emitido realizado por el Ing. Wilmer Simbu COORDINADOR DE DISEÑO DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.
2. Aportar con la cantidad de VEINTE Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$22.095,20), para la construcción del proyecto. Debido a que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR realizará la contratación de la obra los fondos aportados se los realizará de la siguiente manera:
  - 2.1. A la firma del contrato de obra se entregará el valor de \$11.047,60 correspondiente al 50% del aporte del GAD PROVINCIAL DEL CARCHI.
  - 2.2. El otro 50% correspondiente a \$11.047,60 será entregado a la firma de la planilla de liquidación.
3. Los rubros siguientes serán realizados por el GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI mediante el uso de maquinaria institucional valorado en OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$8.504,91).
4. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar.

**El GAD de Municipal de Bolivar, se compromete a:**

1. Aportar la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 30.908,97) para la construcción del proyecto.
2. Aportar con el estudio técnico completo.
3. Realizar el proceso de contratación observando los procedimientos señalados en LOSNCP.
4. Será el encargado de la Administración del contrato de Obra.
5. Será el encargado de la Fiscalización de la Obra.
6. Asumir los costos adicionales o complementarios que resulten en la ejecución de la obra incluidos los costos ambientales.
7. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar.

**El GADPR de San Rafael, se compromete a:**

1. Aportar la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 25.000,00) para la construcción del proyecto.
2. Incentivar el cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la población.
3. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar.

#### **QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-**

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES (12)**, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva con sustento técnico que lo cause.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.



NOVENTA Y CINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

27. En Ficha de Factibilidad No. 105, de 7 de junio de 2024 el Ing. Luis Andrés Tuz, Director de Planificación para el Desarrollo del GAD Provincial del Carchi revisa y aprueba: FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL. PROVINCIA DEL CARCHI, recomendando como factible la ejecución del proyecto señalado.
28. En informe jurídico No. GADPC-PS-GG-063-2024, de 7 de junio de 2024 la Ab. Maria Gabriela Guerrón Reascos Procuradora Síndica del GADPC, en el que dentro de otras cosas manifiesta "En base en los antecedentes de hecho y de derechos expuestos se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales necesarios, no siendo una competencia directa, sin embargo la intervención es por concurrencia en vista de ser una competencia del GAD Municipal de Bolívar, quien comparece como ejecutor de la obra, por lo que me permito indicar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente para las partes, de acuerdo sus funciones establecidas en la ley, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el Convenio con el objetivo de "AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL. Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción."

**SEGUNDA: OBJETO.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas y financiar la ejecución del proyecto la "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMPOSANTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL"

**TERCERA: COSTO.-**

El costo total al que asciende este convenio es de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$86.509,08), distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO			
APORTANTE	EFFECTIVO	VALORADO	APORTE TOTAL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	22.095,20	8.504,91	30.600,11
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	30.908,97	0,00	30.908,97
GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL	25.000,00	0,00	25.000,00
<b>TOTAL APORTES</b>			<b>86.509,08</b>

**CUARTA: COMPROMISOS.-**

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:



#### **SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

#### **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-**

La ejecución del convenio estará a cargo del GAD Municipal de Bolívar, para lo cual designa como responsable de la ejecución, seguimiento y finiquito al señor Cristian Delgado, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial San Rafael; y, por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa al Ing. Alex López, Director de Obras Públicas o en su ausencia quien le subrogue o reemplace; y, por parte del GAD Municipal de Bolívar el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Director de Obras Públicas GADMCB; quienes se encargará de coordinar el cumplimiento del convenio y realizará el seguimiento y finiquito.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

#### **NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

**Dirección:** 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo,

**Teléfono:** 06-2980302

**Correo electrónico:** [info@provincia.carchi.gob.ec/](mailto:info@provincia.carchi.gob.ec/)

**Ciudad:** Tulcán – Carchi – Ecuador

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR:**

**Dirección:** calle García Moreno y Egas

**Teléfono:** 06-2287218

**Correo electrónico:** [www@probolivar.carchi.gob.ec](mailto:www@probolivar.carchi.gob.ec)

**Ciudad:** Bolívar – Carchi – Ecuador

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL**

**Dirección:** Avenida Simón Bolívar y Eloy Alfaro



Teléfono: 062 902 029

Correo electrónico: [gad.sanrafael1978@gmail.com](mailto:gad.sanrafael1978@gmail.com)

Ciudad: Monte Olivo-Bolívar-Carchi

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en la parroquia San Rafael cantón Bolívar, hoy día 9 de junio de 2024

**Por el GAD de la Provincia del Carchi:**

Ing. Julio César Robles Guevara  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

**Por el GAD Municipal de Bolívar:**

Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR**

**Por el GAD Parroquial Rural San Rafael:**

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL**